 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Macroprocesos y Procesos: Macroproceso de Protección, Restitución y Formalización de Tierras, Proceso: Seguimiento a Instrucciones Administrativas y Providencias Judiciales -Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, en lo relacionado con el Seguimiento a las inscripciones de protección patrimonial y de ordenes impartidas en el proceso de restitución de tierras atendidas por las ORIP.


Lugar: Se llevó a cabo de manera virtual a través de reunión por la herramienta TEAMS, Nivel Central – Auditoría remota

Objetivo de la Auditoría: Verificar los controles establecidos en desarrollo de las funciones conferidas al Grupo -Seguimiento a la Gestión Registral de los predios rurales, en la entidad, en lo relacionado con el Seguimiento a las inscripciones de protección patrimonial y las órdenes impartidas en el proceso de restitución de tierras atendidas por las ORIP; así mismo, evaluar el avance alcanzado en la implementación de procedimientos, indicadores, riesgos, planes de mejoramiento en la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, asociados al alcance de la auditoría, de conformidad con la lista de chequeo diseñada para tal fin.

Alcance de la Auditoría: Comprende la verificación de los controles establecidos en desarrollo de las funciones conferidas al Grupo -Seguimiento a la Gestión Registral de los predios rurales, en la entidad, en lo relacionado con el Seguimiento a las inscripciones de protección patrimonial y las órdenes impartidas en el proceso de restitución de tierras atendidas por las ORIP, basados en la aplicación de los requerimientos, disposiciones y normativa vigente en materia de las funciones establecidas para este Grupo, mediante Resolución No.4931 de 2020, de conformidad con la lista de chequeo establecida para la ejecución de la auditoría, mediante muestra selectiva, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2021 hasta la fecha. Así mismo, verificar la implementación de Procedimientos, Indicadores, Gestión del Riesgo, Planes de Mejoramiento asociados a los temas evaluados, que por su competencia y atribuciones en la entidad, responden a los compromisos establecidos.

Criterios de la Auditoría: Revisión de los soportes documentales y digitales que reposan en el Grupo de Trabajo, en cumplimiento a las funciones designadas en Resolución No. 4931 de 2020, teniendo en cuenta el alcance definido en la auditoría, y en cumplimiento de la siguiente normativa:

- 1- La normativa interna (procesos, caracterización, procedimientos, indicadores, riesgos) en la entidad, de competencia de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras: -Ley 1448 del 2011, artículo 86 (Ley de víctimas o Restitución de Tierras) -Ley 2078 de 2021; Ley 387 del 1997; Decreto 2007 de 2001; Sentencias reglamentarias; Decreto 1290 de 2008; Decreto 0790 del 2012; Resolución 04931 del 23 – 06 - 2020, Art. 2 y 5, de la SNR; y Resolución 04970 del 24- 06 - 2020, Art.1, numeral 1.4., de la SNR; Decreto 491 de 2020; Ley 594 de 2000; MIPG
- 2- Verificar la gestión de los riesgos asociados al Seguimiento a las inscripciones de protección patrimonial y las órdenes impartidas en el proceso de restitución de tierras atendidas por las ORIP.
- 3- La metodología de auditoría generalmente aceptada en Colombia, y demás normatividad vigente que regula los procesos auditados, como la Guía de Auditoría Basada en Riesgos y la Guía para la Administración del Riesgo, entre otras directrices emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP sobre el particular.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La guarda de la fe pública</small>	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

4- Demás normatividad vigente que regulan el procedimiento auditado, de acuerdo con la lista de chequeo.

Equipo Auditor:

- María Fernanda Reyes Gutiérrez
- Darlyn Marcela Rozo Vásquez
- Paola Andrea Rodríguez Rincón
- Luisa Nayibe Barreto López

Tipo de Informe: Informe preliminar Auditoria de Gestión

Metodología:

Se elaboró el Plan de Auditoría Especifica.

Se comunicó a la dependencia a ser auditadas: Delegada de Tierras, sobre el inicio de la Auditoría Interna de Gestión al Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de Predios Rurales, en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría de la vigencia 2021, anexando el Plan Específico de Auditoria.

Se solicitó el envío de la relación de las bases de datos correspondientes al periodo señalado en el alcance, aclarando que, sobre ese registro, se tomaría una muestra aleatoria y se solicitarían los soportes que deben contar con la trazabilidad documental de los seguimientos efectuados.

Para el desarrollo de la presente auditoría, se realizó el análisis de la información entregada por el Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales, compartida a través de la One Drive, que contiene las bases de datos y los soportes de lo actuado, según las muestras seleccionadas.

Verificación en la página web de la Superintendencia, revisando los avances en los procedimientos de acuerdo con el alcance definido en el plan de auditoría.

Se realizó revisión documental de la información recopilada con los soportes aportados por los responsables.


Se realizaron entrevistas con algunos de los responsables de los seguimientos con el fin de solicitar mayor información, aclarar inquietudes que surgen en el ejercicio auditor, revisando el proceso de seguimiento y la implementación de controles.

Las hojas de trabajo de los estudios y el análisis sobre el contenido de esta auditoría, se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Oficina de Control Interno.

Conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 87 de 1993, Control Interno de Gestión, utiliza mecanismos de verificación y evaluación que recogen normas de auditoría generalmente aceptadas y la aplicación de principios como integridad, presentación imparcial, confidencialidad e independencia, los cuales se encuentran sustentados en el enfoque basado en evidencias.

El contenido de la información suministrada, es responsabilidad del grupo de seguimiento a la gestión registral de los predios rurales, y de quienes aportaron los soportes requeridos en desarrollo de la auditoría.

Limitaciones para la evaluación: La ejecución de la auditoria en corto plazo, causada por un imprevisto que generó la necesidad de reprogramar esta actividad en el Plan Anual de Auditorías 2021,

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

simultáneamente con el ejercicio de otras actividades asignadas al Equipo Auditor, lo que dificultó poder seleccionar una muestra más amplia de las comunicaciones de actos administrativos y providencias judiciales proferidos por los órganos y autoridades administrativas y judiciales, con competencia en protección patrimonial y en procesos de restitución de tierras, para efectos de realizar una mayor verificación, y poder agendar otras reuniones con el auditado, toda vez que también se debía contar con la disponibilidad de tiempo por parte de éstos.

La demora en la entrega de la información; situación que no permitió avanzar según el cronograma del Equipo Auditor, teniendo entonces que reprogramar sus verificaciones, una vez se allegaron los soportes.

Reunión de Apertura						Ejecución de la Auditoría			
Día	22	Mes	11	Año	2021	Desde	23/11/2021	Hasta	30/11/2021
							D / M / A		D / M / A

DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

El proceso auditor, se centró en la evaluación y seguimiento independiente a la aplicación de controles para el cumplimiento de la normativa y las funciones establecidas al Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los predios rurales, específicamente en lo relacionado con el -Seguimiento a las inscripciones de protección patrimonial y de órdenes impartidas en el proceso de restitución de tierras atendidas por las ORIP.


En cuanto a la verificación del cumplimiento normativo, se tuvo en cuenta la Ley 1448 de 2011- *Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*; en su Art.119. Creación de Cargos- Parágrafo 1, que señala: “El Gobierno Nacional creará en la Superintendencia de Notariado y Registro y con carácter transitorio, la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras y los cargos de coordinadores regionales de tierras y demás personal, profesional, técnico y operativo que se requiera para atender las disposiciones judiciales y administrativas relacionadas con los trámites registrales a que se refiere la presente ley.”

Para dar cumplimiento a esta normativa, se evidencia la creación de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, a través de los decretos 0238 y 0239 de 2012, mediante los cuales se modifica la estructura organizacional y se crea transitoriamente la mencionada Delegada.

Igualmente, se identificó su expedición a través de la Ley 2078 de 2021, “*Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos-ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia.*”

En este sentido, se observó que la Superintendencia de Notariado y Registro, expidió la Resolución No.04931 del 23 de Junio de 2020, a través de la cual se crean los siguientes Grupos Internos de Trabajo:

- 1-Grupo de Formalización
- 2-Grupo de Apoyo a la Política de Tierras
- 3-Grupo de Catastro Multipropósito
- 4-Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de predios rurales

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Con la creación de estos grupos, se espera ejecutar las funciones encomendadas, soportados en los diferentes temas y con el ánimo de dar cumplimiento a su función misional.

El Grupo No. 4- Seguimiento a la Gestión Registral de predios rurales, en atención a la solicitud de auditoría por parte del Delegado para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, a fin de cumplir con el objetivo y alcance de esta auditoría, se tomó como base de verificación, el criterio normativo señalado en el Art.5 de la mencionada Resolución, en lo relacionado con las funciones a cargo de este Grupo. Para realizar la revisión, se tuvo en cuenta lo correspondiente al seguimiento a las inscripciones de protección patrimonial y de órdenes impartidas en el proceso de restitución de tierras atendidas por las ORIP, a fin de verificar la efectividad de los controles establecidos en desarrollo de las funciones conferidas al Grupo, tal como se desarrolla a continuación:

1- Verificación efectuada a las Comunicaciones

Se tuvo en cuenta las bases de datos aportadas, realizando la selección de las siguientes muestras aleatorias, teniendo en cuenta el alcance definido en el periodo comprendido entre el 1 de mayo al 15 de noviembre de 2021; se tomó como muestra los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre de 2021 (con corte al 22), como se muestra en la Tabla No.1, de comunicaciones recibidas:

TEMAS EVALUADOS	Total de Comunicaciones por Base de Datos	Muestra seleccionada - Bases de Datos	Muestra seleccionada -porcentaje
Órdenes Administrativas	34	10	29,41%
Órdenes Judiciales	875	18	2,057%
Seguimiento a las Medidas de Protección Patrimonial	18	7	38,89%
Seguimiento cumplimiento Ordenes proceso Restitución de Tierras / Seguimiento a Estudios Traditicios solicitados en cumplimiento de Ordenes Administrativas y Judiciales	329	16	4,86%

Fuente: Información reportada por Grupo Seguimiento a la Gestión Registral de los predios rurales y muestra seleccionada OCI

Se realizaron verificaciones con base en los soportes documentales presentados y en algunos casos, a través de la revisión virtual del manejo de las bases de datos. Así mismo, y dado que el Gobierno Nacional ha implementado en el territorio colombiano, diversas normas relacionadas con el control del software utilizado por las entidades públicas; la gestión del riesgo en las entidades estatales; entre otros, la Oficina de Control Interno realizó la validación de algunos de éstos aspectos, dada la existencia y uso del software -Sistema de Información de Estudios Traditicios.

De acuerdo con las revisiones efectuadas, se evidenció lo siguiente:

SEGUIMIENTO A ESTUDIOS TRADITICIOS: Revisada la muestra de los 16 folios dentro la base de datos “*Estudios Traditicios*” contra los soportes suministrados, Folios de matrícula, autos, resoluciones, correos electrónicos, estudios traditicios, entre otros, se identificó lo siguiente:

Análisis General a la Revisión

En la base de datos de los estudios traditicios; se pudieron evidenciar debilidades de control en cuanto a algunos aspectos que se relacionan a continuación como son, que las fechas de radicación y asignación, en el reparto realizado a la Coordinadora del Grupo, como al profesional encargado de efectuar el estudio traditicio, no coincide con las fechas registradas en las comunicaciones radicadas y asignadas, como se observa en los siguientes radicados:

MES	Iris entrada	Fecha Solicitud	Orip	Matrícula	Departamento	Municipio
MAYO	SNR2021ER043738	11/05/2021	RIOHACHA	210 – 24203	LA GUAJIRA	RIOHACHA

- Del folio 210 – 24203, se observa que la fecha de la solicitud en la comunicación corresponde al 5 de mayo de 2021, y en la base de datos se registra el 11 de mayo.

MES	Iris entrada	Fecha Solicitud	Orip	Matrícula	Departamento	Municipio
MAYO	SNR2021ER042518	10/05/2021	PLATO	226 – 33858	MAGDALENA	PLATO

- Del folio 226 – 33858, se observa que la fecha de la solicitud en la comunicación corresponde al 3 de mayo, y en la base de datos se registra el 10 de mayo.

MES	Iris entrada	Fecha Solicitud	Orip	Matrícula	Departamento	Municipio
MAYO	SNR2021ER049710	25/05/2021	RIOHACHA	210 – 67383	LA GUAJIRA	RIOHACHA

- Del folio 210 – 67383, se observa que la fecha de la solicitud en la comunicación corresponde al 21 de mayo de 2021, y en la base de datos se registra el 25 de mayo.


Se observa el incumplimiento a los términos de respuesta, establecido en las comunicaciones remitidas por los organismos judiciales, para el envío de los estudios traditicios, tal como se muestra a continuación.

MES	Iris entrada	Fecha Solicitud	Orip	Matrícula	Departamento	Municipio
MAYO	SNR2021ER042518	10/05/2021	PLATO	226 - 33858	MAGDALENA	PLATO

- Se evidencia como fecha de respuesta, el día 7 de junio, cuya fecha de vencimiento era el 25 de mayo, como aparece registrada en la base de datos; de igual forma se identificó que el predio se encuentra ubicado en el Municipio de San Ángel Magdalena, como lo muestra el folio de matrícula y los estudios traditicios, y no como se encuentra consignado en la base de datos en la casilla donde se registra el Municipio.

MES	Iris entrada	Fecha Solicitud	Orip	Matrícula	Departamento	Municipio
MAYO	SNR2021ER042346	11/05/2021	GARZON	202 - 49752	HUILA	TARQUI

- En este ejemplo se observa como fecha de elaboración de los estudios traditicios, el día 16/06/2021, y se remitieron al juzgado el día 21/06/2021; sin embargo, el plazo se vencía el 31 de mayo, como aparece registrada en la base de datos; con ésta, se demuestra el incumplimiento en

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

los términos de respuesta; es decir, se respondió después de 40 días de haberse recepcionado la solicitud.

MES	Iris entrada	Fecha Solicitud	Orip	Matrícula	Departamento	Municipio
SEPTIEMBRE	SNR2021ER099542	29/09/2021	CAJAMARCA	354 - 7218	TOLIMA	

- Aquí se observa que la comunicación registra fecha del día 11 de noviembre de 2020, y ese mismo día, la Coordinadora lo asigna al abogado encargado; sin embargo, según la base de datos, aparece radicado el día 29 de septiembre de 2021, y con fecha de vencimiento del 22 de octubre de 2021. Los estudios tradicionales se realizaron el 08 de octubre de 2021, y la respuesta al juzgado, se emitió el 12 de octubre de 2021; se observa que, desde la fecha de solicitud, y la ejecución del trámite, transcurrió un (1) año.

MES	Iris entrada	Fecha Solicitud	Orip	Matrícula	Departamento	Municipio
SEPTIEMBRE	SNR2021ER098507	23/09/2021	SANTA MARTA	080 - 133257	MAGDALENA	SANTA MARTA


- Radicado en el Sistema de Gestión Documental Iris, el día 21 de septiembre a la Delegada y ese mismo día se remitió a la Coordinadora del grupo, quien lo asignó al abogado el mismo día; sin embargo, según base de datos, se radicó el 23 de septiembre y se asignó ese mismo día. Los estudios se realizaron el día 5 de noviembre de 2021, y se remitió la respuesta el día 9 de noviembre, se observa el incumplimiento en los términos establecidos para dar la respuesta, de 25 días, según la fecha de vencimiento (14 de octubre de 2021).

MES	Iris entrada	Fecha Solicitud	Orip	Matrícula	Departamento	Municipio
NOVIEMBRE	SNR2021ER114191	03/11/2021	CHIMICHAGUA	192 - 36568	CESAR	CURUMANI

- Se observa que la comunicación llegó a notificaciones.juridicas@supernotariado.gov.co, el día 27 de octubre y ese mismo día se remitió a la Coordinadora del grupo, quien lo asignó al abogado el día 28 de octubre de 2021; sin embargo, según base de datos, se radicó el 03 de noviembre y se asignó ese mismo día. Los estudios se realizaron el día 7 de noviembre de 2021, y se remitió la respuesta el día 8 de noviembre, se observa el incumplimiento en los términos establecidos para dar la respuesta.

MES	Iris entrada	Fecha Solicitud	Orip	Matrícula	Departamento	Municipio
NOVIEMBRE	SNR2021ER118052	10/11/2021	CIENAGA	222 - 4731	MAGDALENA	PIVIJAY

- En esta solicitud se observa que esta comunicación fue registrada el día 5 de noviembre de 2021, y ese mismo día, se lo asignaron a la Coordinadora y ella lo asigna al abogado encargado el día 8 de noviembre; sin embargo, según la base de datos, aparece radicado el día 10 de noviembre de 2021, y con fecha de vencimiento del 17 de noviembre de 2021. Los estudios tradicionales se realizaron el día 25 de noviembre de 2021, y ese mismo día se le dio respuesta al juzgado, incumpliendo en las fechas estimadas de entrega.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

No se observó respuesta por parte del Registrador de la Orip de Ciénaga (Magdalena), respecto al oficio radicado No. 2019-00002-00 del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Santa Marta (Madalena), de fecha 3 de noviembre de 2021, donde solicita de forma inmediata la remisión del certificado especial del FMI No. 222-4731 donde se deje constancia sobre la existencia de los antecedentes registrales del derecho real de dominio y los titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo del predio EL PANTANO", identificado con FMI No. 222-4731

En el desarrollo del ejercicio de esta verificación, se pudo identificar que de las 16 muestras que fueron seleccionadas por el equipo auditor, en el 100% de éstas, se presentaron inconsistencias contra lo consignado en la base de datos, por cuanto se evidenciaron diferencias en las fechas de radicación de las comunicaciones registradas en el correo notificaciones.juridicas@supernotariado.gov.co; así como con las enviadas al correo patricia.garcia@supernotariado.gov.co, según la revisión. Igual sucede con las fechas de asignación de estas solicitudes a los abogados encargados de realizar el estudio traditicio del predio; y encontrando que no se le está dando cumplimiento a los términos señalados en los autos, con el envío de los estudios traditicios a los organismos judiciales, en el marco de la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4829 del 2011, y lo contemplado en la Resolución 04931 del 23 de junio de 2020 en el artículo 5 numeral 6.

SEGUIMIENTO A MEDIDAS DE PROTECCIÓN PATRIMONIAL


Revisada la muestra seleccionada de 7 folios, de la base de datos "Protección Patrimonial", contra los soportes documentales suministrados, como: Folios de Matrícula, Autos, Resoluciones, correos electrónicos, entre otros, se pudo evidenciar lo siguiente:

Análisis General Revisión

Se pudo evidenciar, que en el 71,43%, de la muestra seleccionada en la base de datos, no se registra la descripción de los actos administrativos, mediante la cual se le ordena a las Oficinas de Registro, la inscripción de la medida de protección patrimonial, como se observa a continuación:

FECHA REVISIÓN	FMI	ORIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SOLICITUD	ACCIONES SNR	RESPUESTA ORIP	OBSERVACIONES
15/07/2021	018-772	MARINILLA	ANTIOQUIA	SAN CARLOS	CANCELAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN COLECTIVA INSCRITA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	EL DIA 15/07/2021, SE ANALIZÓ LA ANOTACIÓN NO. 10 DEL FOLIO, ESTABLECIENDO QUE LA MEDIDA SE INSCRIBIÓ BAJO LA CODIFICACIÓN ADECUADA, SIN EVIDENCIAR INCONSISTENCIAS.	LA ORIP REMITE CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR LA UAEGRTD.	SE INSCRIBIÓ LA MEDIDA.

- No contiene el registro de la comunicación mediante la cual se solicita la cancelación de la medida
- No contiene el dato sobre la Resolución Administrativa 02368 del: 27/11/2020, que ordena la cancelación
- La medida se cancela hasta el a 24/3/2021; después de 117 días de haberse ordenado la cancelación.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

- El código utilizado, corresponde con la cancelación providencia administrativa
- No registra oficio de respuesta a la Unidad de Restitución de Tierras (URT)

FECHA REVISIÓN	FMI	ORIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SOLICITUD	ACCIONES SNR	RESPUESTA ORIP	OBSERVACIONES
19/11/2021	180-33267	QUIBDO	CHOCO	CARMEN DE ATRATO	INSCRIBIR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN RUTA ETNICA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 150 DEL DECRETO 4633 DE 2011.	EN EL MARCO DE LA RESPUESTA AL AUTO NO. 922 DEL 2021, SE SOLICITO A LA URT REMITIR LAS RESOLUCIONES DE PROTECCIÓN A FAVOR DE LA ETNIA EMBIRA KATIO, PARA REALIZAR SEGUIMIENTO AL PROCESO DE REGISTRO. LA DOCUMENTACIÓN FUE REMITIDA, SE REVISÓ LA TRADICIÓN DEL FOLIO ESTABLECIENDO EL USO ADECUADO DE LOS CODIGOS REGISTRAL. SE COMUNICÓ A LA UNIDAD DE VICTIMAS SOBRE LOS AVANCES DE LA SNR.	LA ORIP INSCRIBIÓ LA MEDIDA	SE INSCRIBIÓ LA MEDIDA.

- Se recibe comunicación por parte de la URT, sobre inscripción de medidas y se revisa el día 19 de noviembre, como lo señala la base de datos, informando a la URT el desconocimiento de la medida
- Se observó que mediante oficio SNR2021EE101577 de fecha 19 de noviembre de 2021, el Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales, remite informe de seguimiento a la URT, informando el desacato por parte del Registrador de Quibdó - Chocó, de inscribir la medida en el folio de matrícula inmobiliaria.
- Durante la ejecución de la auditoría, se observó la inscripción de la medida.

FECHA REVISIÓN	FMI	ORIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SOLICITUD	ACCIONES SNR	RESPUESTA ORIP	OBSERVACIONES
19/11/2021	292-4842	APIA	CHOCO	PUEBLO RICO	INSCRIBIR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN RUTA ETNICA ESTIPULADA EN EL ARTICULO 150 DEL DECRETO 4633 DE 2011. SIN EMBARGO NO RELACIONA EL NUMERO DEL FMI, ADVIRTIENDO LA FALTA DE CLARIDAD EN LA CORDENADAS Y LINDEROS.	EL DIA 19/11/2021, SE REMITIÓ CORREO A LA ORIP QUIBDO, REMITIENDO LA RESOLUCIÓN DE PROTECCIÓN RUTA ETNICA, SE SOLICITO INFORMACIÓN Y REMISIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL CON EL CUAL FINALIZÓ EL TRAMITE.	EL DIA 19/11/2021, LA ORIP MANIFIESTA QUE LA RESOLUCIÓN NO. 1709 NO HA SIDO REMITIDA POR LA UAGRTD.	NO HA SIDO COMUNICADA+C2 0D21:135

- Se observó que la comunicación fue recibida el 18 de noviembre de 2021, más no, el 19 como lo muestra la base de datos.
- Se observa, que los datos aportados en la base de datos de protección patrimonial, menciona que Apia corresponde al departamento del Chocó, perteneciendo este al Departamento de Risaralda
- Se evidencia, que los datos consignados en la casilla "solicitud", corresponden al territorio del Silencio, perteneciente al pueblo Embera Katio ubicado en el Municipio de Tadó Choco, y no al Municipio de Apia Risaralda, que no registra folio de matrícula, y le corresponde el 292-4842.
- Por los argumentos presentados en oficio de respuesta al informe preliminar de auditoría, es decir que la ORIP de Apia no ha recibido la comunicación, se encontró que no ha sido inscrita la medida.

FECHA REVISIÓN	FMI	ORIP	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SOLICITUD	ACCIONES SNR	RESPUESTA ORIP	OBSERVACIONES
16/11/2021	007-11457	URRAO	ANTIOQUIA	URRAO	IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES ÉTNICOS	EL DIA 16/11/2021, SE ANALIZÓ LA TRADICIÓN DEL FOLIO, OBSERVANDO QUE LA MEDIDA SE INSCRIBIÓ CON EL CODIGO REGISTRAL ADECUADO, NO SE OBSERVA INCONSISTENCIAS.	LA ORIP INSCRIBIÓ LA MEDIDA	SE INSCRIBIÓ LA MEDIDA.


- El Código 0949, por la cual se hizo la inscripción de la medida esta correcto (Protección Provisional de la Posesión de Territorios Ancestrales y/o Tradicionales por Pueblos Indígenas)
- El círculo registral donde pertenece el predio no es de Urrao, sino Dadeiba (Antioquia) como aparece en el folio de matrícula, y no como se registra en la base de datos.

Después de verificada la información y con base en los argumentos presentados por la Delegada de Tierras en Oficio de respuesta al informe preliminar, se concluye que dentro de las 7 muestras seleccionadas de la inscripción de medidas de protección patrimonial, en solo 2 folios de matrículas inmobiliarias, se encontró que no se ha realizado la inscripción de las medidas; según los soportes presentados se observa que esto obedeció a los siguientes motivos:

- Para el folio No.292-4842, y según la muestra seleccionada de las comunicaciones, que tiene que ver con la Resolución No.1085 de 2019, de acuerdo con lo argumentado en el oficio: "...la resolución No. 1709 de 2019, no ha sido comunicada por parte de la Unidad de Restitución de Tierras a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia, lo que imposibilita el inicio del proceso de registro, para la citada oficina, situación está que ante el requerimiento que hicimos atendiendo nuestras competencias de inspección y vigilancia, fue comunicado por parte de la ORIP a la URT", motivo por el cual no se encontró inscrita la medida.

- Para el último folio, que no cuenta con número de matrícula inmobiliaria, según lo manifestado en los argumentos presentados: "...es necesario precisar que en el análisis que hicimos para atender nuestras funciones de inspección y vigilancia, observamos que bajo el supuesto normativo que para poder surtir el proceso de registro en los términos del Capítulo V de la Ley 1579 de 2012, es necesario que la autoridad competente relacione en el documento sometido a proceso de registro, el folio de matrícula inmobiliaria o los datos que permitan su ubicación en los archivos de la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.", situación por la cual no ha sido inscrita la medida.

Se recomienda continuar con el seguimiento a fin de lograr surtir el proceso de registro, gestionando lo necesario para que se lleve a cabo la inscripción de las ordenes de medidas de protección patrimonial, dentro de los tiempos estipulados por los órganos judiciales y administrativos, en atención a lo dispuesto en la Resolución No.04931 del 23 de junio 2020; en el Artículo 5, numerales 3 y 4- "Gestionar y realizar el seguimiento a las acciones implementadas; como resultado de las situaciones que se identifiquen, relacionadas con las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. Y número 4- Atender y hacer seguimiento a las actividades registrales que se asuman en la política de tierras, en el ámbito de competencia de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras."

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

la Resolución 04931 del 23 de junio de 2020, en ejercicio de las funciones que le asiste al Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los predios rurales Artículo 5 numeral 3 – “Gestionar y realizar el seguimiento a las acciones implementadas; como resultado de las situaciones que se identifiquen, relacionadas con las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. Y 4- Atender y hacer seguimiento a las actividades registrales que se asuman en la política de tierras, en el ámbito de competencia de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.” No se indica el folio de matrícula en el acto administrativo.

ORDENES JUDICIALES

Revisada la muestra de 18 folios para la base de datos “Judiciales” contra los soportes suministrados, como Folios de matrícula, Autos, Resoluciones, correos electrónicos; entre otros, fue posible evidenciar lo siguiente:

Análisis General a la Revisión

Se pudo evidenciar en un 26% de la muestra seleccionada, algunas inconsistencias, con respecto a los datos consignados en las casillas de “Turnos de radicación Orip” y “Nombre del predio”, confrontado con la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria, como se relacionada en los siguientes casos identificados.

MES	FECHA ORDEN	FECHA DE REVISAR	FOLIO DE MATRICULA	JUZGADO	DOCUMENTO QUE COMUNICA	TURNO DE RADICACION ORIP	FECHA RADICACION ORIP DEL ACTO	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
MAYO	24/03/2021	25/05/2021	102-1924	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE PEREIRA	AUTO 411	Radicación 2021-102-6-643	Fecha 27/5/2021	EL LOTE SE LLAMA EL AGUACATILLO	CALDAS	AGUADAS

- No se identifica en la base de datos, el registro del número de turno de radicación de la inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria
- No se registra el nombre del lote o predio; sin embargo, en el auto y en el folio de matrícula inmobiliaria, se encuentra consignado el nombre del aguacatillo.

MES	FECHA ORDEN	FECHA DE REVISAR	FOLIO DE MATRICULA	JUZGADO	DOCUMENTO QUE COMUNICA	TURNO DE RADICACION ORIP	FECHA RADICACION ORIP DEL ACTO	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
JULIO	22/04/2021	02/07/2021	355-2377	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS IBAGUÉ - TOLIMA	AUTO 0302	2021-355-6-1847	31/05/2021	(EL DESEO) NO EL PENSAMIENTO	TOLIMA	CHAPARRAL

- Se observa que no aportan el auto del juzgado, solo contiene el correo de solicitud donde hace mención del auto.
- El nombre del predio es el deseo, y no el pensamiento como se encuentra identificado en el folio de matrícula, no coincide con lo consignado en la base de datos

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

FOLIO DE MATRICULA	JUZGADO	DOCUMENTO QUE COMUNICA	TURNO DE RADICACION ORIP	FECHA RADICACION ORIP DEL ACTO	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
440-43931	JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA	AUTO 084	2021-440-6-941	21/04/2021	LOTE CASA	PUTUMAYO	MOCOA


- La información descrita en la base de datos corresponde a la documentación reportada
- Se observa que la inscripción de la medida quedó bien registrada, código 0484-Sustracción Provisional del Comercio en Proceso de Restitución literal b) art. 86 ley 1448 de 2011

MES	FECHA ORDEN	FECHA DE REVISAR	FOLIO DE MATRICULA	JUZGADO	DOCUMENTO QUE COMUNICA	TURNO DE RADICACION ORIP	FECHA RADICACION ORIP DEL ACTO	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
MAYO	16/04/2021	26/05/2021	118-14193	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS ITINERANTE – ANTIOQUIA	UTO 146-202	P	P	LOTE	ANTIOQUIA	MARINILLA

- Se observa que la fecha del auto es de 16/04/2021 y no 14/04/2021, como se registra en la base de datos.
- Se evidencia correo electrónico remitido por este grupo, a la Orip de Marinilla, con el fin que comunique la gestión del cumplimiento de la medida ordenada por el Juzgado
- No aportan folio de matrícula inmobiliaria para verificar la Inscripción de la medida.
- No se evidencia respuesta de la Orip, respecto al correo.
- No aportan correos y/o oficios de comunicación informando a la Dependencia competente el desacato de la Orip de Marinilla.

MES	FECHA ORDEN	FECHA DE REVISAR	FOLIO DE MATRICULA	JUZGADO	DOCUMENTO QUE COMUNICA	TURNO DE RADICACION ORIP	FECHA RADICACION ORIP DEL ACTO	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
JULIO	31/05/2021	22/07/2021	355-59817	JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	AUTO 322	2021-355-6-2191	28/06/2021	LA MIRANDA	TOLIMA	CHAPARRAL

- Mediante auto 322 del 31/5/2021, se ordenó la medida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras.
- Se observa que la medida se inscribe en el folio de matrícula el día 28 de junio de 2021
- Se evidencia el incumplimiento en lo dispuesto por el Estatuto de Registro 1579 de 2012, (La medida debe inscribirse en cinco días)

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

MES	FECHA ORDEN	FECHA DE REVISAR	FOLIO DE MATRICULA	JUZGADO	DOCUMENTO QUE COMUNICA	TURNO DE RADICACION ORIP	FECHA RADICACION ORIP DEL ACTO	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
NOVIEMBRE	03/09/2021	05/11/2021	359-18622	JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DEL CIRCUITO DE IBAGUE	AUTO 444	P	P	LAS AGUITAS	TOLIMA	FRESNO

- En este ejemplo se observó que no registran en la base de datos, el turno de radicación, fecha de inscripción de la medida, y la fecha de la comunicación del Juzgado.
- Se evidenció que la fecha de la comunicación del auto es del 03 de septiembre del 2021, sin embargo, la inscripción de la medida se realiza el día 12 de noviembre del 2021, lo que demuestra el incumplimiento por parte de la Orip de fresno, con lo establecido por el juzgado (Cinco días después de recibida la comunicación)


MES	FECHA ORDEN	FECHA DE REVISAR	FOLIO DE MATRICULA	JUZGADO	DOCUMENTO QUE COMUNICA	TURNO DE RADICACION ORIP	FECHA RADICACION ORIP DEL ACTO	NOMBRE DEL PREDIO	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
EPTIEMBR	07/07/2021	03/09/2021	236-9208	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO (META)	AIR-21-069	2021-236-6-4122	29/07/2021	EL TANGO	META	SAN MARTIN

- Se evidencia que en la base de datos no registra fecha de la comunicación del Juzgado
- Se observa que la comunicación del Juzgado tiene fecha el 07 de julio del 2021, y la inscripción en el folio de matrícula se realiza hasta el día 29 de julio 2021, incumpliendo con los tiempos señalados en el auto.

Se pudo observar, que dentro de la base de datos de seguimiento a las comunicaciones judiciales, no se encuentra registrada la información correspondiente al folio de matrícula 018 – 141937, del predio ubicado en el Municipio de Marinilla (Antioquia), tampoco se aporta el folio de matrícula inmobiliaria, con el fin de corroborar la inscripción de la medida cautelar ordenada mediante auto 146221 del Juzgado Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras Itinerante – Antioquia, y el Auto 221 del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.

Así mismo, en el seguimiento a los documentos aportados para este caso, no se identificó comunicación enviada a la Orip de Marinilla, con el fin de informar el estado actual de la inscripción de la medida cautelar, ya que, según lo ordenado mediante los autos antes mencionados, la Oficina de Registro estaría descatando la medida ordenada.

Estas situaciones identificadas, podrían conllevar a generar la inobservancia normativa en lo referente a lo establecido la Resolución 04931 del 23 de junio de 2020, para el Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los predios rurales, al Artículo 5 numeral 3 – “Gestionar y realizar el seguimiento a las

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

acciones implementadas; como resultado de las situaciones que se identifiquen, relacionadas con las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras. Y 4- Atender y hacer seguimiento a las actividades registrales que se asuman en la política de tierras, en el ámbito de competencia de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.

ORDENES ADMINISTRATIVAS

Revisada la muestra de 10 folios para la base de datos “Ordenes Administrativas” confrontándolo con los soportes suministrados, folios de matrícula, autos, resoluciones, correos electrónicos, entre otros, fue posible evidenciar lo siguiente:

Análisis General a la Revisión


En el 38.5% de la muestra seleccionada en la base de datos de órdenes administrativas, se evidenció lo siguiente:

MES	FOLIO DE MATRICULA	DOCUMENTO CON EL QUE SE COMUNICA	ENTIDAD	TURNO DE RADICACION ORIP	FECHA RADICACION ORIP	IRIS	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
MAYO	236-44934	2021-236-6-1649	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	2021-236-6-1649	44273	CORREO	META	SAN MARTIN

- No se aportó en el desarrollo de la auditoría, el documento relacionado con el acto administrativo con el cual se permita evidenciar la inscripción correspondiente, en el folio de matrícula
- El dato consignado en la columna de “*documento que lo comunica*”, se encuentra errado, por cuanto no coincide con la información contenida en el folio de matrícula.

MES	FOLIO DE MATRICULA	DOCUMENTO CON EL QUE SE COMUNICA	ENTIDAD	TURNO DE RADICACION ORIP	FECHA RADICACION ORIP	IRIS	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
SEPTIEMBRE	350-64367	RESOLUCION ADMINISTRATIVA 1147	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	2021-14344	44392	SNR2021ER090878	TOLIMA	IBAGUE

- No se adjuntó folio de matrícula inmobiliaria, que permitiera corroborar los datos con lo ordenado por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

MES	FOLIO DE MATRICULA	DOCUMENTO CON EL QUE SE COMUNICA	ENTIDAD	TURNO DE RADICACION ORIP	FECHA RADICACION ORIP	IRIS	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
SEPTIEMBRE	300-34583	RESOLUCION 1612 DEL: 2/9/2020	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	Radicación 2021-300-6-19148	44330	SNR2021ER087071	SANTANDER	BUCARAMANGA

- No coincide la información de los actos administrativos, con los consignados en la base de datos.
- Los datos correspondientes al turno de radicación, en la inscripción de la medida en el folio de matrícula, no se encuentran completos en el registro de la base de datos.

MES	FOLIO DE MATRICULA	DOCUMENTO CON EL QUE SE COMUNICA	ENTIDAD	TURNO DE RADICACION	FECHA RADICACION	IRIS	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
JULIO	425-81508	RESOLUCION ADMINISTRATIVA 01479	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	2021-772	44320	SNR2021ER051474	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN

- No aporta la Resolución por lo cual se ordena la medida
- La fecha del acto administrativo es del 16 de julio del 2021, y la medida se inscribe en el folio de matrícula inmobiliaria, el 12 de agosto del mismo año.

Columna2	MES	FOLIO DE MATRICULA	DOCUMENTO CON EL QUE SE COML	ENTIDAD	NO DE RADICACION (RADICACION)	IRIS	DEPARTAMENTO	OP (CIRCULO REGISTRAL)	
7	SEPTIEMBRE	425-41591	RESOLUCION 1736 del: 08-11-2019	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	2021-1095	44393	NR2021ER08859	CAQUETA	SAN VICENTE DEL CAGUAN

- Se observó que no coinciden los datos de los actos administrativos, con los consignados en la base de datos
- No se aportan los datos completos del turno de radicación del folio de matrícula en la base de datos
- Se evidenció que la fecha de la Resolución es del 08 de noviembre de 2019, y la inscripción de la medida en el folio de matrícula es de fecha del 16 de julio del 2021, Se evidencia incumplimiento en la inscripción de la medida en el folio de matrícula, ya que según lo dispuesto en el Estatuto de Registro 1579 del 2012 Artículo 27, donde establece que el proceso de registro deberá cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, y en lo concerniente a este caso para un lapso de tiempo de 20 meses aproximadamente.

MES	FOLIO DE MATRICULA	DOCUMENTO CON EL QUE SE COMUNICA	ENTIDAD	TURNO DE RADICACION	FECHA	IRIS	DEPARTAMENTO	ORIP (CIRCULO REGISTRAL)
SEPTIEMBRE	300-34583	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 01003	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS	2021-19148	44330	SNR2021ER087071	SANTANDER	BUCARAMANGA

- Se observó que el acto administrativo que describen en la base de datos, no coincide con el registrado en la inscripción de la medida en el folio de matrícula inmobiliaria (Resolución 1612 del: 2/9/2020)
- Se evidencia que la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria se realizó, el día 14 de mayo del 2021, demostrado que existe incumplimiento en la inscripción de la medida en el folio de matrícula, ya que según lo dispuesto en el Estatuto de Registro 1579 del 2012 Artículo 27, donde establece que el proceso de registro deberá cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, y puntualmente se observa que en este caso, hay un lapso de tiempo de siete meses (7) y 12 días.


Una vez verificada la base de datos de las órdenes administrativas, se identificó lo siguiente:

En algunos casos, la falta de información en la columna denominada “Documentos con el que se comunican”, relacionada con los números de los actos administrativos con las fechas correspondientes, por la cual se ordena las medidas de inscripción proferidas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras, que trata el artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 del 2015, modificado por el Decreto 440 de 2016 (Antes Decreto 4829 del 2011, artículo 13), con el fin de llevar un adecuado control al cumplimiento de los mismos.

Adicionalmente, se identificó que algunos datos registrados en la columna de los documentos, no coincide con la información contenida en las comunicaciones de las órdenes administrativas y entre otros, no se está registrando los turnos de radicación que se le asigna a las comunicaciones, con el fin de dejar trazabilidad del radicado para efectos de consultas posteriores.

1.1. Verificación al registro del software -Sistema de Información de Tierras -SIDT, de la SNR - Derechos de Autor:

En la Delegada de Tierras, se evidenció que lo concerniente al seguimiento de los estudios tradicionales, es realizado a través del Sistema de Información de Tierras, motivo por el cual se solicitaron los soportes del Registro de Soporte Lógico (Software) ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, soportes que no fueron aportados en desarrollo de la auditoría. Se recomienda realizar las gestiones necesarias por parte de la Oficina competente, a fin de contar con soportes que acrediten el debido registro ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, y que ratifique que la Superintendencia de

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Notariado y Registro es la propietaria de todos los derechos de patente de estos aplicativos y/o que cuenta con la licencia de uso, en aras de garantizar el respeto por el derecho de autor y los derechos conexos, en acatamiento a la Directiva Presidencial No. 01 de 1999.

2. Verificación efectuada a los Indicadores

Para esta verificación, se tuvo en cuenta la batería de indicadores realizada por el grupo de seguimiento y enviada a la Oficina Asesora de Planeación el 28 de octubre de 2021, acorde con la solicitud de creación de documentos SIG: procedimientos, formatos, instructivos, guías, riesgos e indicadores, asociados a los procedimientos.


En ésta, se observa que se han identificado tres indicadores asociados al seguimiento a las inscripciones de protección patrimonial y de órdenes impartidas en el proceso de restitución de tierras atendidas por las ORIP, así:

No.	Nombre Indicador	Objetivo Del Indicador	Unidad De Medida	Clasificación	Peso	Formula
1	Porcentaje de Estudios Tradiciones atendidos en términos de ley	Evidenciar que los estudios tradicionales registrales se generen dentro de los términos de ley establecidos en la orden administrativa o judicial requerida por la Unidad de Restitución de Tierras, Juzgados y Tribunales especializados en la materia	%	Eficiencia		Fecha asignación del estudio - Fecha de vencimiento del estudio / cantidad de estudios
2	Porcentaje de alertas - VUR atendidas dentro de los términos de ley	Evidenciar que las solicitudes de suspensión y acumulación se tramiten dentro de los términos de ley establecidos en la orden judicial requerida por los órganos judiciales.	%	Eficiencia		Fecha de atención de Suspensión y Acumulación - Fecha de solicitud de Suspensión y Acumulación / cantidad de Suspensiones y Acumulaciones
7	Ordenes Administrativas y Judiciales Verificadas dentro del Procesos de Restitución de Tierras.	Determinar la gestión realizada ante las ORIP, para el cumplimiento de órdenes enviadas por parte de los órganos judiciales y administrativos de restitución de tierras.	%	Eficacia		Número de solicitudes (a las orip) de inscripción de sentencias de restitución de tierras / N° de casos finalizados en el proceso de registro

Fuente: Batería de Indicadores Delegada Tierras

Al realizar la revisión, se identifica la necesidad de agilizar el proceso de actualización para contar con indicadores aprobados para el proceso, de tal forma que permitan medir las actividades claves del proceso, en cumplimiento al objetivo propuesto a través de procedimiento. Así mismo, se recomienda revisar el indicador 1 y 2, en cuanto a las variables, su fórmula para la medición y/o la meta, teniendo en cuenta que con las actuales, no es posible obtener los datos para el reporte del indicador y el objetivo que se pretende alcanzar con el mismo, por cuanto a través de este, no se reporta información alguna que permita verificar su cumplimiento. Igualmente, es necesario actualizar el formato de la batería de indicadores, toda vez que éste no cuenta con la codificación del indicador, en la caracterización y en el reporte de datos, no se identifican claramente las variables.

Lo anterior, en atención a lo señalado en la 4ta. Dimensión: Evaluación de Resultados de MIPG; *“Para MIPG es importante que las entidades conozcan de manera permanente los avances en su gestión y los logros de los resultados y metas propuestas, en los tiempos y recursos previstos y si se generan los efectos deseados para la sociedad; de igual manera, esto le permite introducir mejoras en la gestión.”*

 SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

donde el MIPG busca en términos generales, que la evaluación de resultados se aprecie a través del seguimiento a la gestión institucional, y en la evaluación propiamente de los resultados obtenidos.

Tanto el seguimiento como la evaluación, exigen contar con indicadores de gestión para monitorear y medir el desempeño de la entidad, por lo tanto es urgente buscar el trámite de aprobación por parte de la OAP; revisando la pertinencia de éstos y/o la creación de nuevos indicadores que permitan medir las actividades clave del proceso y el cumplimiento del objetivo del mismo.

3. Verificación a los Riesgos identificados

El MIPG promueve el mejoramiento continuo de las entidades, razón por la cual señala que éstas deben establecer acciones, métodos y procedimientos de control y de gestión del riesgo, así como mecanismos para la prevención y evaluación de éste. En este sentido, se presentaron como evidencias, el Mapa de Riesgos que fue enviado para aprobación de la Oficina Asesora de Planeación (OAP), mediante oficio SNR2021 IE014642, del 28 de octubre de 2021, el cual, una vez revisado en desarrollo de la auditoría se identificó la necesidad de hacer las siguientes recomendaciones, a fin de mejorarlo y contar con su pronta aprobación:

Se hace necesario actualizar el formato a la versión actualizada, es decir v.3

Dejar únicamente las casillas que contengan riesgos identificados.

Señalar el nombre del proceso al cual se le están identificando los riesgos.

Definir controles para la totalidad de las causas o fallas que pueden dar origen a la materialización del riesgo y que fueron identificadas y priorizadas para el riesgo de corrupción, con base en el contexto interno, y externo del proceso, que pueden afectar el logro de los objetivos, en atención a lo establecido por la Guía expedida por el DAFP -Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas.

Fortalecer los controles, de tal forma que por sí mismos se logre identificar: Quién los ejecuta; con que periodicidad; cuál es el propósito; cómo se realiza; qué pasa con las desviaciones que se llegaren a identificar; y cuál es la evidencia de su ejecución.

Las anteriores situaciones se recomiendan a fin de lograr que sea aprobada la matriz de riesgos, y en busca de que el resultado de la solidez del control integral entre el diseño y la ejecución de éstos, al ser evaluados, presente un puntaje Alto.

4. Verificación Plan de Mejoramiento

La Delegada de Tierras presenta un Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República; por su parte, la Oficina de Control Interno, en atención a la Resolución Orgánica 042 del 25 de agosto de 2020 y en virtud de los Lineamientos Acciones Cumplidas – Planes de Mejoramiento – Sujetos de Control Fiscal, emitidos mediante la Circular No. 015 del 30 de septiembre de 2020 de la Contraloría General de la República – CGR, realizó el análisis correspondiente, con el fin de determinar el cumplimiento y evaluar la efectividad de las acciones establecidas frente a las causas que generaron los hallazgos, establecido que las acciones fueron INEFECTIVAS, para los siguientes Hallazgos, con corte al 30 de junio de 2021:

202026	H92. En muestra seleccionada de los FMI, se encontraron que en algunas oficinas de registros públicos, los predios no tienen la interrelación que busca integrar y armonizar entre los sistemas de registro y catastro	Se verificó a 30/06/2021 el soporte que evidencia el cumplimiento de la acción propuesta; sin embargo, el informe no es suficiente para demostrar que la causa del hallazgo fue subsanada, por lo tanto la acción de mejora es INEFECTIVA.	DELEGADA DE TIERRAS
202027	H93. Ausencia de seguimiento al registro en folio de matrícula (sabana comunal san José- Valledupar) (SNR). se observa conforme al expediente entregado por parte de agencia nacional de tierras bajo el número 201732007711300121, que se encuentra la inscripción en registró del acto administrativo, "por medio del cual se procede a deslindar y delimitar los terrenos baldíos (res 2828 de 20	En la evaluación del 31/12/2020 se verificó el cumplimiento de la acción propuesta. Aún se encuentra pendiente la respuesta por parte de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica de Tierras Agencia Nacional de Tierras, radicado SNR2020EE061880 19/11/2020. Por lo tanto la acción de mejora es INEFECTIVA.	


Por lo anterior, dado que al momento de la auditoría el sujeto auditado no tenía conocimiento de los resultados obtenidos respecto al seguimiento efectuado por la OCI, se recomendó realizar el ejercicio de análisis causa raíz, a fin de establecer acciones efectivas para efectos de la reformulación de las acciones de mejora y actividades, según corresponda, para procurar el cierre de estos hallazgos, y de esta manera, lograr reportar la reformulación a la CGR en el próximo seguimiento correspondiente a la evaluación del II semestre de 2021 y envió a través de la página Web del Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes - SIRECI.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORIA.

A través de la presente evaluación, se logra identificar la necesidad de contar con procedimientos, indicadores, y riesgos aprobados, ejecutándose por parte de quienes realizan las actividades, teniendo en cuenta las responsabilidades que le asisten al líder del Proceso, como primera línea de defensa, quien debe establecer controles adecuados, de tal forma que le permita no solo garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, sino también, verificar la efectividad de los controles establecidos a la fecha, dado que con los resultados expuestos, se impactaría también el Estado del Sistema de Control Interno de la Entidad. Por lo anterior, se recomienda agilizar la retroalimentación con la Oficina Asesora de Planeación, a fin de contar con su pronta aprobación

Se pudo analizar y observar, que las bases de datos excel, utilizadas como herramienta de control en el grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los Predios Rurales, presentan debilidades identificadas en el registro de la información que se maneja, teniendo en cuenta que se evidenciaron errores de transcripción, fechas imprecisas en la radicación de las comunicaciones, espacios en blanco, actos administrativos sin las fechas de su expedición, fechas de turnos de radicación en el folio de matrícula en las casillas incorrectas, falta de evidencias o soportes, entre otros.

Se sugiere buscar la integración de los seguimientos efectuados a las diferentes comunicaciones, a través de la gestión de un aplicativo, teniendo en cuenta los diversos riesgos informáticos que pueden representar amenazas y vulnerabilidades importantes al trabajar en hojas de cálculo Excel, sobre todo para la protección de la información allí almacenada; en procura de prevenir, mitigar o evitar la materialización de los siguientes riesgos: acceso físico no autorizado; fugas de información; mal uso de la tecnología; pérdida de la Integridad de la información; disponibilidad de la información; y hasta la pérdida de la misma, de tal forma que se logre garantizar la veracidad, confiabilidad, integridad, en el entendido de que se encuentre completa en su trazabilidad y logrando también su disponibilidad en el momento de ser requerida

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO <small>La guarda de la fe pública</small>	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

Teniendo en cuenta que en el desarrollo de la auditoria, no se presentaron los soportes documentales del registro del aplicativo Sistema de Información de Tierras, ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor, que permitan demostrar la propiedad de la Entidad sobre todos los derechos de patentes y licencias de uso de los mismos, en aplicación a la Directiva Presidencial No. 01 de 1999 – Respeto al Derecho de Autor y a los Derechos Conexos, se recomienda realizar las gestiones necesarias en virtud de dar cumplimiento a este deber legal.

Se recomienda continuar con el seguimiento para poder surtir el proceso de registro, gestionando lo necesario para que se lleve a cabo la inscripción de las órdenes administrativas dentro de los tiempos estipulados por los órganos judiciales y administrativos. Así mismo, y dado que no se presentaron evidencias del folio de matrícula No.350-64367 de Órdenes Administrativas, a fin de corroborar su inscripción, y dada la importancia de contar con los soportes documentales, se recomienda el seguimiento periódico y verificación de la inscripción de las medidas ordenadas, como punto de control. Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 04931 del 23 de junio de 2020, y en ejercicio de las funciones que le asiste al Grupo de Seguimiento a la Gestión Registral de los predios rurales, según lo dispuesto en la Resolución No.04931 del 23 de junio 2020; Artículo 5, numerales 3 y 4–


3: *“Gestionar y realizar el seguimiento a las acciones implementadas; como resultado de las situaciones que se identifiquen, relacionadas con las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.*

Y número 4- *Atender y hacer seguimiento a las actividades registrales que se asuman en la política de tierras, en el ámbito de competencia de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras.”*

Se recomienda que por autocontrol y frente a la *Dimensión* de Evaluación para resultados de MIPG, puedan realizar seguimiento y monitoreo a los controles, a fin de corregir en tiempo real, las posibles desviaciones encontradas. Igualmente, se recuerda que la autoevaluación lleva a cabo el monitoreo a la operación, a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, procedimiento, proyecto, plan y/o programa, teniendo en cuenta los indicadores de gestión, el manejo de los riesgos, los planes de mejoramiento, entre otros y cuyo propósito fundamental será tomar las decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño.

MATRIZ DE RESULTADOS

ITEM	HALLAZGO	TIPO NCR/NCP	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES
1	Se evidenció que no están remitiendo los estudios tradicionales, dentro de los tiempos establecidos por los requerimientos judiciales en cumplimiento con la Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario 4829 del 2011, y lo contemplado en la Resolución 04931 del 23 de junio de 2020 en el Artículo 5 numeral 6. Evidenciado para el folio de matrícula No 192 – 36568; 354 – 7218; 202 – 49752; entre otros.	NCR	Establecer controles con el propósito de dar cumplimiento a los términos señalados en las órdenes impartidas, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida.	Delegada de Tierras Grupo -Seguimiento a la Gestión Registral de los predios rurales.
2	Se observaron diferentes debilidades de control respecto al diligenciamiento de las bases de datos, según las inconsistencias presentadas en la revisión de los folios de	NCP	Implementar diferentes controles al registro de información en los archivos de las bases de datos, a fin de	Delegada de Tierras Grupo -Seguimiento a la Gestión Registral de los

 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública	PROCESO: CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	CÓDIGO: CIG - CIG - PR - 02 - FR - 05
	PROCEDIMIENTO: AUDITORIAS INTERNAS	VERSIÓN: 03
	FORMATO INFORME AUDITORÍA DE GESTIÓN	FECHA: 30 -07-2018

ITEM	HALLAZGO	TIPO NCR/NCP	RECOMENDACIÓN	RESPONSABLES
	matrículas inmobiliarias y para las bases de datos de Estudios Traditicios, Protección Patrimonial, Órdenes Judiciales, y Ordenes Administrativas; situaciones con probabilidad de generar el riesgo de Pérdida de la Integridad de la información y Disponibilidad de la información;		garantizar la trazabilidad con información confiable y oportuna, de lo ocurrido con cada seguimiento realizado. Considerar la posibilidad de gestionar la integración de los seguimientos, a través de un aplicativo.	predios rurales.
3	Dado que el seguimiento a los estudios traditicios, es realizado a través del aplicativo o Sistema de Información de Tierras, se solicitaron los soportes del Registro de Soporte Lógico (Software) ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor - DNDA, los cuales no fueron aportados en desarrollo de la auditoría; situación que permite identificar el riesgo de no contar con un soporte que ratifique que la Superintendencia de Notariado y Registro es la propietaria de todos los derechos de patente de este aplicativo y/o que cuenta con la licencia de uso, en aras de garantizar el respeto por el derecho de autor y los derechos conexos, en acatamiento a la Directiva Presidencial No. 01 de 1999.	NCP	Se recomienda verificar y establecer la propiedad de los aplicativos existentes en la SNR, con el fin de obtener el registro de propiedad ante la DNDA, para proteger el software del riesgo de apropiación indebida.	Delegada de Tierras Oficina de Tecnologías de la Información

No Conformidad Real- NCR: Incumplimiento de una norma o requisito.

No Conformidad Potencial - NCP: Situación identificada, que puede dar lugar al incumplimiento de una norma o a la materialización de un riesgo. Si la observación es recurrente, se dejará posteriormente como NC.

Firma:

Luisa Barreto

Equipo Auditor:

Cordialmente,


RITA CECILIA COTES COTES
 Jefe Oficina de Control Interno de Gestión